

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **013**

Fecha: 24/02/2016

Página: **I**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2012 00088	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIBEL CAÑAS BERROCAL	MUNICIPIO DE LA GLORIA	Auto Señala Agencias en Derecho SE SEÑALAN AGENCIAS EN DERECHO	23/02/2016	
20001 33 33 001 2013 00153	Acción de Reparación Directa	FRANKLIN MARTINEZ SOLANO	MUNICIPIO DE BECERRIL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE SEÑALA EL DIA 04 DE MARZO DE 2016 A LAS 04:00 PM PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACION	23/02/2016	
20001 33 33 001 2013 00189	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	RICARDO JOSE - TRILLOS ESCORCIA	NACION-POLICIA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE SEÑALA EL DIA 02 DE MARZO DE 2016 A LAS 10:00 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	23/02/2016	
20001 33 33 001 2013 00331	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ADALBERTO JOSE DAZA BOLAÑO	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA APELADA	23/02/2016	
20001 33 33 001 2014 00061	Acción de Reparación Directa	ELOISA ANTONIA HERNANDEZ ROSADO	MUNICIPIO DE CHIRIGUANA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE SEÑALA EL DIA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A LAS 04:00 PM PARA REALIZAQR AUDIENCIA INICIAL	23/02/2016	
20001 33 33 001 2014 00099	Acción de Reparación Directa	LOYDA MARIA ARAUJO DE SANTOS	CLINICA MEDICOS S.A-CLINICA SAN JUAN BAUTISTA S.A.S	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia ATENDIENDO QUE LA AUDIENCIA NO SE PUDO REALIZAR POR SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE UNA DE LAS PARTES. SE SEÑALA EL DIA 30 DE MARZO DE 2016 A LAS 03:00 PM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	23/02/2016	
20001 33 33 001 2014 00129	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	BEATRIZ ELENA GARCIA ROYERO	MINISTERIO DE EDUCACION	Auto Concede Recurso de Apelación SE CONCEDE RECURSO DE APELACION Y SE ORDENA REMITIR AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	23/02/2016	
20001 33 33 001 2014 00144	Acción Contractual	SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS CAPITULO CESAR	MUNICIPIO DE BOSCONIA	Auto acepta renuncia poder SE ACEPTA LA RENUNCIA DE PODER	23/02/2016	
20001 33 33 001 2014 00213	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELINA MARIA CALDERON CHINCHILLA	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL	Auto Concede Recurso de Apelación SE CONCEDE RECURSO DE PELACION Y SE RODENA REMITIR AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	23/02/2016	
20001 33 33 001 2014 00272	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EVELIS MERCEDES ZULETA MAESTRE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL	Auto Concede Recurso de Apelación SE CONCEDE RECURSO DE APELACION Y SE ORDENA REMITIR AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	23/02/2016	
20001 33 33 001 2014 00377	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GLADYS MARIA RINCONES DE QUIROZ	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia ATENDIENDO QUE LA AUDIENCIA FUE APLAZADA POR SOLICITU DE LAS PARTES SE SEÑALA EL DIA 25 DE MAYO DE 2016 A LAS 03:00 PM PARA REALIZAR LA AUDIENCIA INICIAL	23/02/2016	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2015 00021	Ejecutivo	LEONCIO PERALTA CANO	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	Auto Aprueba Liquidación del Crédito SE IMPARTE APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO	23/02/2016	
20001 33 33 001 2015 00033	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	PLACIDO SAIZ SAIZ	CREMIL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE SEÑALA EL DIA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A LAS 09:00 AM PARA REALIZAR LA AUDIENCIA INICIAL	23/02/2016	
20001 33 33 001 2015 00070	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GOTARDO PABON BLANCO	CREMIL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE SEÑALA EL DIA 31 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 03:00 PM PARA REALIZAR LA AUDIENCIA INICIAL	23/02/2016	
20001 33 33 001 2015 00071	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALIRIO ORTEGA RUIZ	CREMIL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE SEÑALA EL DIA 24 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 03:00 PM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	23/02/2016	
20001 33 33 001 2015 00095	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CELINA MARIA VILLALBA DE ARMESTO	MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE SEÑALA EL DIA 23 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 03:00 PM PARA REALIZAR LA AUDIENCIA INICIAL	23/02/2016	
20001 33 33 001 2015 00128	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	RAFAEL ENRIQUE - MORALES	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE SEÑALA EL DIA 25 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 09:00 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	23/02/2016	
20001 33 33 001 2015 00143	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARLOS ANTONIO GUZMAN GUZMAN	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE SEÑALA EL DIA 31 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 09:00 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	23/02/2016	
20001 33 33 001 2015 00169	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUIS GUSTAVO- MORALES ALVAREZ	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE SEÑALA EL DIA 30 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 03:00 PM PARA REALIZAR LA AUDIENCIA INICIAL	23/02/2016	
20001 33 33 001 2015 00173	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GUSTAVO LUIS ORTEGA HERRERA	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CODAZZI EMCODAZZI	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE SEÑALA EL DIA 30 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 09:00 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	23/02/2016	
20001 33 33 001 2015 00183	Acción de Reparación Directa	JHON JAIRO RODRIGUEZ MONTERO	LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE SEÑALA EL DIA 25 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 03:00 PM PARA REALIZAR LA AUDIENCIA INICIAL	23/02/2016	
20001 33 33 001 2015 00196	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JUAN FRANCISCO NAVARRO DAVILA	DEPARTAMENTO DEL CESAR-MUNICIPIO DE ASTREA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE ADMITE REFORMA DE LA DEMANDA	23/02/2016	
20001 33 33 001 2015 00319	Ejecutivo	GLADYS MARIA PALLARES DE ANGULO	MUNICIPIO DE GAMARRA	Auto resuelve recurso de Reposición NO REPONER EL AUTO FECHADO EL DIA 12 DE ENERO DE 2016 Y NEGAR POR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACION	23/02/2016	
20001 33 33 001 2015 00319	Ejecutivo	GLADYS MARIA PALLARES DE ANGULO	MUNICIPIO DE GAMARRA	Auto decreta medida cautelar SE DECRETAN MEDIDAS CAUTELARES	23/02/2016	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001	Acción de Reparación Directa	ROBERT ALBERTO ARAUJO DAZA	NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto admite demanda SE ADMITE LA DEMANDA	23/02/2016	
2015 00390						

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 24/02/2016 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016).

Asunto : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Actor : MARIBEL CAÑAS BERROCAL
Demandado : MUNICIPIO DE LA GLORIA
Radicación : 20-001-33-33-001-2012-00088-00.

Procede el despacho a realizar la Liquidación de Agencias en Derecho, en cumplimiento de lo ordenado en el numeral SEXTO de la sentencia proferida en primera instancia por este Despacho judicial el día Primero (01) de Abril de 2014, en la que condenó en costas a la entidad demandada.

En atención a que se condenó en costas a la entidad demandada, para iniciar la liquidación de costas se realizará primero la liquidación de Agencias en Derecho.

El numeral 4 del Artículo 366 del CGP, indica que para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia el Acuerdo 1887 de 2003 proferido por este último, en su ART. 2, define el Concepto, así: *Se entiende por agencias en derecho la porción de las costas imputables a los gastos de defensa judicial de la parte victoriosa, a cargo de quien pierda el proceso, el incidente o trámite especial por él promovido, y de quien se le resuelva desfavorablemente el recurso de apelación, casación, revisión o anulación que haya propuesto, y en los casos especiales previstos en los códigos de procedimiento.*

En igual sentido el Art. 3 indica cuales son los Criterios que deben tenerse en cuenta, así: *El funcionario judicial, para aplicar gradualmente las tarifas establecidas hasta los máximos previstos en este acuerdo, tendrá en cuenta la naturaleza, calidad y duración útil de la gestión ejecutada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, autorizada por la ley, la cuantía de la pretensión y las demás circunstancias relevantes, de modo que sean equitativas y razonables. Las tarifas por porcentaje se aplicarán inversamente al valor de las pretensiones.* Negrillas por fuera del texto original.

El numeral 3.1.2 del Acuerdo 1887 de 2003, cual indica que en el caso de los Asuntos Contencioso Administrativos, en Primera Instancia se podrá señalar hasta el veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones reconocidas o negadas en la sentencia, el numeral 3.1.3 del mismo Acuerdo 1887 de 2003, indica que en Segunda Instancia hasta el cinco por ciento por ciento (5%) del valor de las pretensiones reconocidas o negadas en la sentencia.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado en providencia proferida por este Despacho el Primero (01) de Abril de 2014 y lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar el Veintisiete (27) de Noviembre de 2014, se señalará el DIEZ POR CIENTO (10%) por concepto de Agencias en Derecho.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar por concepto de Agencias en Derecho a favor del Apoderado judicial de la parte actora una suma adicional equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de las pretensiones reconocidas en la sentencia, por concepto de Agencias en Derecho, con cargo al Municipio La Gloria - Cesar.

Notifíquese y Cúmplase



JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>24-02-2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>13</u>  JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Febrero del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

Asunto : REPARACION DIRECTA
Actor : FRANLIN MARTINEZ SOLANO Y OTROS
Demandado : MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR
Radicación : 20-001-33-33-001-2013-00153-00.

En atención a que la audiencia no se pudo realizar, el Despacho señala nueva fecha para realizar la Audiencia de Conciliación establecida en inciso 4° del art. 192 de la ley 1437 de 2011, para el día Cuatro (04) de Marzo del 2016, a las 04:00 de la Tarde; para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial del MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR y al Procurador Judicial Administrativo. **Adviértasele al Apelante que si no asiste a la audiencia, se declarará desierto el Recurso de Apelación interpuesto.**

Notifíquese y cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>24-02-2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>13</u> JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

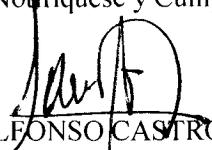
Valledupar, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016)

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR: RICARDO JOSE TRILLO ESCORCIA
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
RADICADO: 20001-33-33-001-2013-00189-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Dos (02) de Marzo de 2016, a las 10:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Especial de Conciliación. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al representante de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

AD

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR
SECRETARIA
FECHA: 24-02-2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° _____ JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016)

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 20-001-33-33-001-2013-00331-00
ACTOR : ABILIO ALFONSO PEÑALOZA Y OTROS
CONTRA : MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha Dieciséis (16) de Diciembre de 2015, por medio del cual se CONFIRMÓ la sentencia de fecha Diez (10) de Junio de 2015, Proferida por este Despacho.

Por secretaría líquidense las cosas del proceso, equivalentes a un Diez Por Ciento (10%) correspondientes a la Primera Instancia, y un Cinco Por Ciento (5) %, correspondientes a la segunda instancia, del valor total de lo dispuesto en el acápite de estimación razonada de la cuantía.

AD

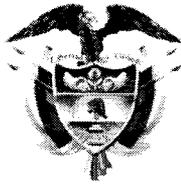
Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 14-02-2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado Nº 03
José Alberto Rumbo Maestre

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016)

REF : REPARACION DIRECTA
ACTOR : PABLO ALFONSO VILLAREAL Y OTROS
DEMANDADO : MUNICIPIO DE CHIRIGUANA, CESAR
RAD : 20001-33-33-001-2014-00061-00

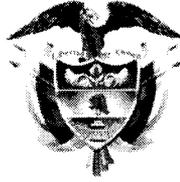
En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Seis (06) de Septiembre del 2016, a las 04:00 de la Tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial del MUNICIPIO DE CHIRIGUANA, CESAR, al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>24 02 2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>13</u> JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016)

REF : REPARACION DIRECTA
ACTOR : JUAN ALFONSO ARAUJO MONTENEGRO Y OTROS.
DEMANDADO : NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FUNDACION MEDICO PREVENTIVA - CLINICA MEDICOS S.A. - CLINICA SAN JUAN BAUTISTA S.A.
RAD : 20001-33-33-001-2014-00099-00

En atención al memorial presentado por el Apoderado Judicial de la parte demandada el día Nueve (09) de Febrero del año en curso (ver folio 850), donde solicita el aplazamiento de la Audiencia Inicial programada para el día Diez (10) de Febrero del 2016, a las 04:00 de la Mañana, por lo que el Despacho señala nueva fecha para la citada audiencia el día Treinta (30) de Marzo del 2016, a las 03:00 de la Tarde; para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FUNDACION MEDICO PREVENTIVA - CLINICA MEDICOS S.A. - CLINICA SAN JUAN BAUTISTA S.A., al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 2013 24-02-2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 013
JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Febrero del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

Asunto : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Actor : BEATRIZ ELENA GARCIA ROYERO
Demandado : NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
Radicación : 20-001-33-33-001-2014-00129-00.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 292 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado el Recurso de Apelación interpuesto por el Apoderado Judicial de la parte Actora, contra la decisión proferida el día Trece (13) de Enero del año Dos Mil Dieciséis (2016), el Despacho decide concederlo en el efecto suspensivo.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta la Impugnación concedida.

Notifíquese y cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ

Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>24-02-2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>013</u> JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

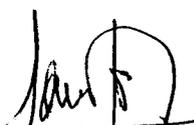
Valledupar, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016).

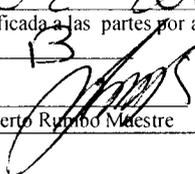
REF: CONTRACTUAL
ACTOR: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
CONTRA: MUNICIPIO DE BOSCONIA
RAD. 20001-33-33-001-2014-00144-00

En atención a la renuncia al poder presentada por el Dr. ALFREDO ANDRES CHINCHIA BONET, Apoderado judicial del Municipio de Bosconia y observando que el Apoderado dió cumplimiento a lo ordenado en el inciso 5 del Artículo 76 del Código General del Proceso, que dispone: *“La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido; en consecuencia el Despacho Admite la renuncia que realiza el Dr. ALFREDO ANDRES CHINCHIA BONET, Apoderado judicial del Municipio de Bosconia, en los términos del memorial que antecede.*

AD

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR SECRETARIA
FECHA: <u>24-02-2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado Nº <u>13</u>  José Alberto Rumbó Maestre

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

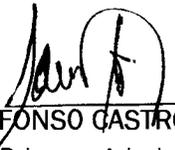
Valledupar, Veintitrés (23) de Febrero del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

Asunto : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Actor : ELINA MARIA CALDERON CHINCHILLA
Demandado : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP
Radicación : 20-001-33-33-001-2014-00213-00.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 292 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado el Recurso de Apelación interpuesto por el Apoderado Judicial de la parte Actora, contra la decisión proferida el día Dieciocho (18) de Diciembre del año Dos Mil Quince (2015), el Despacho decide concederlo en el efecto suspensivo.

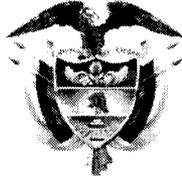
En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta la Impugnación concedida.

Notifíquese y cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>24-02-2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>013</u>  JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Febrero del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

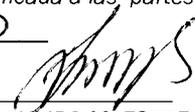
Asunto : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Actor : EVELIS MERCEDES ZULETA MAESTRE
Demandado : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP
Radicación : 20-001-33-33-001-2014-00272-00.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 292 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado el Recurso de Apelación interpuesto por el Apoderado Judicial de la parte Actora, contra la decisión proferida el día Dieciocho (18) de Diciembre del año Dos Mil Quince (2015), el Despacho decide concederlo en el efecto suspensivo.

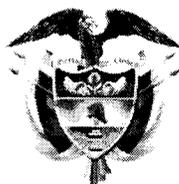
En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta la Impugnación concedida.

Notifíquese y cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>24-02-2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>013</u>  JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

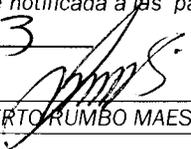
Valledupar, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016)

REF : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : GLADYS MARIA RINCONES DE QUIROZ
DEMANDADO : MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RAD : 20001-33-33-001-2014-00377-00

En atención a los memoriales presentados por el Apoderado Judicial de la parte demandante el día Nueve (09) de febrero del año en curso (ver folio 57) y el Apoderado Judicial de la parte demandada el día 10 de febrero del año en curso (ver folio 58), donde solicitan el aplazamiento de la Audiencia Inicial programada para el día Once (11) de Febrero del 2016, a las 09:00 de la Mañana, por lo que el Despacho señala nueva fecha para la citada audiencia el día Veinticinco (25) de Mayo del 2016, a las 03:00 de la Tarde; para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de MUNICIPIO DE VALLEDUPAR y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>24-02-2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>013</u>  JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016)

REF: PROCESO EJECUTIVO
ACTOR: LEONCIO PERALTA CANO
EJECUTADO: UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
RAD. 20001-33-33-001-2015-00021-00

Visto el informe Secretarial que antecede y por ajustarse a la ley, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Valledupar, imparte aprobación a la liquidación del Crédito presentada por el Apoderado judicial de la parte ejecutante visible a folio 122 del expediente.

Por Secretaría efectúese la liquidación de Costas y señálese por concepto de Agencias en Derecho, la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$6.342.165.00).

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR SECRETARIA
FECHA: 24-02-2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 13 JOSE ALBERTO RUMBO

AD

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016)

REF : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : PLACIDO SAIZ SAIZ
DEMANDADO : CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL
RAD : 20001-33-33-001-2015-00033-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Seis (06) de Septiembre del 2016, a las 09:00 de la Mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>24-02-2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>013</u>  JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016)

REF : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : GOTARDO PABON BLANCO
DEMANDADO : CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL
RAD : 20001-33-33-001-2015-00070-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Treinta y Uno (31) de Agosto del 2016, a las 03:00 de la Tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRÓ MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>24-02-2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>013</u>  JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016)

REF : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : ALIRIO ORTEGA RUIZ
DEMANDADO : CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL
RAD : 20001-33-33-001-2015-00071-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Veinticuatro (24) de Agosto del 2016, a las 03:00 de la Tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>24-02-2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>013</u>  JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

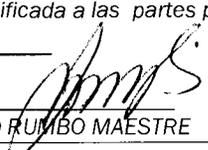
Valledupar, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016)

REF : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : CELINA MARIA VILLALBA DE ARMESTO
DEMANDADO : NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RAD : 20001-33-33-001-2015-00095-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Veintitrés (23) de Agosto del 2016, a las 03:00 de la Tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, a los Apoderados judicial del NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>24-02-2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>013</u>  JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016)

REF : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : RAFAEL ENRIQUE MORALES
DEMANDADO : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP
RAD : 20001-33-33-001-2015-00128-00

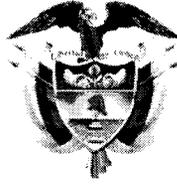
En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Veinticinco (25) de Agosto del 2016, a las 09:00 de la Mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>24-02-2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>013</u>
 JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016)

REF : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : CARLOS ANTONIO GUZMAN GUZMAN
DEMANDADO : NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RAD : 20001-33-33-001-2015-00143-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Treinta y Uno (31) de Agosto del 2016, a las 09:00 de la Mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>24-02-2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>013</u>  JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016)

REF : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : LUIS GUSTAVO MORALES ALVAREZ
DEMANDADO : NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RAD : 20001-33-33-001-2015-00169-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Treinta (30) de Agosto del 2016, a las 03:00 de la Tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 24-02-2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 003 JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

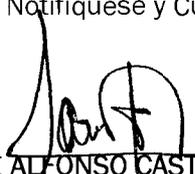
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016)

REF : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : GUSTAVO LUIS ORTEGA HERRERA
DEMANDADO : EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CODAZZI - EMCODAZZI
RAD : 20001-33-33-001-2015-00173-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Treinta (30) de Agosto del 2016, a las 09:00 de la Mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CODAZZI - EMCODAZZI y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>24-02-2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>013</u>  JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016)

REF : REPARACION DIRECTA
ACTOR : NEIVIS LUZ MONTERO RODRIGUEZ Y OTROS
DEMANDADO : NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL
RAD : 20001-33-33-001-2015-00183-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Veinticinco (25) de Agosto del 2016, a las 03:00 de la Tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial del NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 24-02-2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 013 JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016)

Ref.: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 20-001-33-33-001-2015-00196.
Actor: JUAN FRANCISCO NAVARRO DAVILA
Demandado: MUNICIPIO DE ASTREA Y DEPARTAMENTO DEL CESAR

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la reforma de la demanda presentada oportunamente por el Apoderado judicial de la parte actora, mediante memorial visible a folios 149-197 del expediente.

Para resolver se considera,

El Artículo 173 de la Ley 1437 de 2011, dispone que “*El demandante podrá adicionar, aclarar o modificar la demanda, por una sola vez, conforme a las siguientes reglas...*”

Habiendo presentado oportunamente la reforma de la demanda, este Despacho admitirá la reforma de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitase la Reforma de la demanda en los términos señalados por la Apoderada judicial de la parte Actora, en memorial visible a folios 149-197 del expediente.

SEGUNDO: Correr traslado de la reforma de la demanda a la entidad demandada. El traslado se correrá por el término de Quince (15) días de conformidad con lo dispuesto en el num. 1 del Art. 173 de la Ley 1437.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR	
SECRETARÍA	
FECHA: 24 - 02 - 2016	
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado	
N° 13	
José Alberto Rumbo Maestre	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016).

Asunto : EJECUTIVO
Actora : GLADYS MARIA PALLARES DE ANGULO
Demandado : MUNICIPIO DE GAMARRA - CESAR
Radicación : 20001-33-33-001-2015-00319-00

Procede el despacho a pronunciarse en relación con el Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación presentado por el Apoderado judicial de la parte Demandada, en el que solicita se reponga la Providencia fechada Doce (12) de Enero de Dos Mil Dieciséis (2016), mediante el cual el Despacho declaró No Probadada la nulidad planteada por el Municipio de Gamarra.

Para resolver, **SE CONSIDERA:**

Manifiesta el apoderado del accionado que éste en su incidente de nulidad estableció como correos electrónicos de notificación contacteno@gamarra-cesar.gov.co o el correo jannerabellom@hotmail.com, y sin embargo las notificaciones realizadas por el Despacho nunca se realizaron a dichos correos electrónicos vulnerando sus derechos fundamentales (sic) a la igualdad, debido proceso, y derecho a la defensa, por lo que no está de acuerdo con lo esgrimido por esta Agencia Judicial en la providencia por medio de la cual se declaró no probada la nulidad planteada por el Municipio de Gamarra.

Así las cosas, el Despacho no encuentra razones jurídicas suficientes que soporten los dichos del apoderado judicial de la parte demandada, y que lleven a este fallador a ver la necesidad de revocar la providencia que declaró no probada la nulidad antes mencionada, toda vez el hecho de que la notificación del auto que libro mandamiento de pago se realizara a un correo diferente al indicado por el demandado como correo institucional, no le resta efectividad a la notificación que se realizó; menos aún puede esta Agencia Judicial aceptar que las entidades públicas desconozcan las formas de notificación que establece la Ley 1564 de 2012, donde en ningún momento se ordena a los Juzgados avalar un solo buzón de correo electrónicos, pese a que las entidades cuentan con varios de estos medios electrónicos.

Razones suficientes para argumentar que no le asiste razón al apoderado del Municipio de Gamarra-Cesar, cuando solicita que sea revocada la decisión antes mencionada.

Aunado a lo anterior, a la petición de conceder el recurso de apelación en caso tal el Despacho no encontrara sustento jurídico ni fáctico para revocar la providencia mencionada, se ordenará DENEGAR por improcedente, en vista que no es una auto susceptible de ser apelado, según lo dispuesto en el artículo 243 del C.P.A.C.A.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: No reponer la Providencia fechada Doce (12) de Enero de Dos Mil Dieciséis (2016)

SEGUNDO: Denegar por improcedente el Recurso de Apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte demandada.

AD

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR SECRETARIA
FECHA: _____ La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° _____ _____ José Alberto Rumbo Maestre

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016).

Asunto : EJECUTIVO
Actora : GLADYS MARIA PALLARES DE ANGULO
Demandado : MUNICIPIO DE GAMARRA - CESAR
Radicación : 20001-33-33-001-2015-00319-00

Visto el informe Secretarial que antecede y por ajustarse a la ley, y teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte ejecutante, obrante a folio 116 del expediente se RESUELVE:

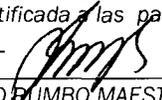
Primero: Decretar el embargo y retención de los dineros provenientes de recursos propios, excluidas las transferencias de la Nación que el MUNICIPIO DE GAMARRA, tenga o llegare a tener en cuentas corrientes y de ahorro bajo cualquier nombre, número o denominación en lo que exceda el saldo inembargable en las entidades bancarias relacionadas en el memorial visible a folio 116 del expediente. Limitase la medida hasta la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$264.940.786,00).

Hágase a las entidades mencionadas las prevenciones que señala el Artículo 681 numeral 4 del Código de Procedimiento, en concordancia con el numeral 11 ibídem, librense el oficio correspondiente, igualmente se les previene que al momento de girar los dineros, se gire la suma arriba anotada a órdenes de este Despacho a la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia.

AD

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 24-02-2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 13  JOSE ALBERTO FUMBO MAESTRE

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016).

Asunto : REPARACION DIRECTA
Actor : LIRIA ROCIO GARCIA PEÑARANDA Y OTROS
Contra : NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Radicaciones : 20-001-33-33-001-2015-00390-00

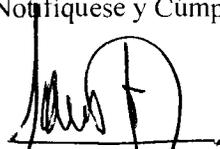
Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha Dieciséis (16) de Diciembre del 2015, por medio de la cual decidió REVOCAR el auto proferido por este Despacho el día Veinticinco (25) de Septiembre de la misma anualidad, y por consiguiente decídase admitir la presente acción:

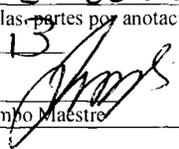
Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por LIRIA ROCIO GARCIA PEÑARANDA Y OTROS, a través de Apoderado Judicial, contra la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de la entidad demanda, o a quien haga sus veces o los reemplace al momento de la diligencia.
2. Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y al Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de Ahorros N° 42403002285-2 a nombre de este juzgado, en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de Veinte (20) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córresele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con lo ordenado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.),

Reconocer personería para actuar en este proceso al Doctor CRHISTOPHER ENRIQUE OVALLE ROMERO, en los precisos términos que se contraen en los poderes visibles a folios 364-373 de la demanda.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR SECRETARIA
FECHA: <u>24-02-2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>013</u>  José Alberto Rumbo Maestro